

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: CAROLYN MOLINA SALAZAR  
Demandada: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y EFICACIA S.A.  
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede, entra el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación de la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda, presentada a través de apoderado judicial por la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

En atención a lo anterior, es menester indicar que, el artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Aplicando la norma antes citada al presente asunto, observa el Despacho que, la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda, presentada a través de su apoderado judicial, por la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., satisface a plenitud los requisitos señalados en el cuerpo normativo citado en precedencia y, en consecuencia, resulta pertinente admitirla y fijar la fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir, la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda, presentada a través de a través de su apoderado judicial, por la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 21 de enero del 2022, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.PT. y de la S.S.

TERCERO: Reconocer personería al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 287.301 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cedula de ciudadanía 1.043.015.010, en su condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa como apoderado general de la compañía ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2a7b23f193c3986f4fe973379e698fb5ac1ed6cd322718c11779347e60c27c**

Documento generado en 13/12/2021 12:17:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>